

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion ordinaria celebrada por la Comision provincial el dia 15 de Abril de 1874.

Abierta la sesion a las siete y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Monterrubio, Dancausa y Revilla, diose lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Sr. D. Manuel Garcia Amor, Secretario del Gobierno civil de esta provincia participa que por disposicion del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion está desempeñando interinamente el cargo de Gobernador.

Asi bien quedó enterada la Comision del oficio en que el expresado Sr. Gobernador transcribe la orden circular del Ministerio de la Guerra que le ha sido comunicada por el Excmo. Sr. Capitan General de este distrito excitando el celo de las Diputaciones provinciales para que se terminen a la mayor brevedad posible los expedientes de los mozos de la reserva de este año que tienen recurso pendiente.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador transcribiendo otro del Sr. Intendente militar de este distrito en el cual se expresa la conveniencia de verificar un reparto proporcional entre

los pueblos productores de la provincia para hacer en esta Capital un acopio de 6.000 fanegas de cebada con destino al Ejército, reintegrándose a aquellos como se practica con los demás suministros hechos a las tropas ó librando la Intendencia su importe sobre la Administracion económica de la provincia para que fuera admitido a los pueblos a cuenta del pago de contribuciones, se acordó dar cuenta a la Diputacion en la primera sesion que celebre y contestar que esta Comision, aun cuando quiera realizar dicho pensamiento no podría llevarlo a cabo, por no estar en sus atribuciones verificar el reparto que se propone.

Dada cuenta de un oficio de la Junta de Beneficencia particular de esta provincia participando haberse constituido en el dia 9 del actual, nombrando Presidente de la misma a D. Francisco Blanco de Medizabal, y Secretario a D. Federico Martinez del Campo, la Comision acordó quedar enterada y que se conteste ofreciendo a dicha Corporacion la cooperacion de esta para todo lo referente al servicio público y la distinguida consideracion personal de los individuos que la componen.

Se acordó trasladar al Sr. Gobernador civil de la provincia a los efectos oportunos el oficio en que el Administrador del Hóspicio provincial participa haberse ausentado, sin que se haya podido averiguar su paradero, el acogido de aquel Establecimiento Cesáreo de la Peña, de edad de 17 años.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Director del Instituto provincial pidiendo que se extienda una certificacion que la Señora viuda de Urcullu Aguste en Madrid de dicho Establecimiento ha pedido para proseguir el expediente formado en la Direccion de la Deuda

pública sobre cobro de un juro de 300 maravedises perteneciente a citado Establecimiento, se acordó que se certifique lo que resulte acerca del particular a que se refiere dicha comunicacion.

La Comision quedó enterada de las actas del alistamiento para la reserva de este año remitidas por los Alcaldes de Olmillos de Muño, Padrones de Bureba, Villavedon y Cubillos del Rojo, en cuyos documentos se hace constar que no existe en dichos términos municipales mozo alguno de la edad marcada por las disposiciones vigentes para ser incluido en ellas.

Visto el oficio del Alcalde de Citorres del Páramo fecha 10 del mes actual remitiendo adjunta una declaracion suscrita por el mismo en dicha fecha de que no ha habido mozo alguno alistado en aquel término municipal para la reserva de este año, se acordó prevenirle que remita copia certificada del acta de alistamiento extendida y firmada por el Secretario con el V.º B.º de dicho Alcalde y sellada con el del Ayuntamiento.

La Comision quedó enterada con agrado del oficio en que el Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Ciudad participa haber remitido con fecha 7 del actual al Ayuntamiento de la misma 98 rs. producto de la suscripcion de los empleados de aquel Establecimiento, dos libras de hilas y 25 tohallas de hilo viejas como donativo a los soldados heridos en campaña.

Seguidamente se procedió a resolver los casos de la reserva de este año que a continuacion se expresan.

Castriello de la Reina.—Bonifacio Mora! Lucas, en sesion de 31 de Marzo último quedó pendiente para el dia

8 del actual de justificar varios extremos de la excepcion que propuso de ser hijo único de padre impedido y pobre; y no habiendo comparecido en dicho dia se señaló nuevamente al efecto el de hoy; se presentan las certificaciones expedidas por el Cura párroco, Ayuntamiento y Juez municipal para acreditar las edades y estados de los hermanos del mozo y la informacion instruida para justificar los auxilios que este presta a su padre; y la Comision en vista de todo le declara exento, como comprendido en el artículo 76, núm. 1.º de la ley de reemplazos y que se le dé de baja.

Villangomez.—Jesus Ortega Benito, en sesion de 2 de Marzo quedó pendiente de presentar certificado de existencia de su hermano en el ejército: se presenta en estedia dicho documento, del que resulta que Florentino Ortega Benito sirve en el Batallon Cazadores de Figueras como quinto del reemplazo de 1871: la Comision declara en su virtud exento al citado mozo Jesus Ortega, como comprendido en el art. 76, núm. 11, caso 1.º de la ley de reemplazos.

Examinada la cuenta municipal de Fresneda de la Sierra correspondiente al año económico de 1870 al 71, que ha sido devuelta por el Alcalde despues de haber cumplido respecto de ella lo que se le previno por esta Superioridad en 7 de Enero último; y resultando que se halla conforme y arreglada al presupuesto correspondiente y debidamente justificada, la Comision acuerda aprobarla y remitir al Alcalde el oportuno finiquito de las mismas para que se archive en la Secretaria del Ayuntamiento.

Visto el recurso dealzada interpuesto por Pedro Carrera y Bastida, mozo

incluido en el alistamiento de Cerezo Riotiron para la reserva de este año, contra el acuerdo de esta Comision en que ha sido declarado soldado, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido que expresa la resolucion apelada, remitiéndole copia de la misma, asi como el certificado de reconocimiento facultativo del padre del apelante y los documentos presentados por este.

Igual resolucion se dictó respecto de la apelacion entablada por D. Benito Hortigüela contra el fallo de esta Comision en que se declaró soldado á su hijo Juan, comprendido en el alistamiento de Contreras para la reserva de este año, y de la interpuesta por Don Toribio Martinez Izquierdo vecino de Briviesca contra la resolucion en que ha sido declarado su hijo Lino soldado por el término municipal de dicha villa.

Dada cuenta del oficio dirigido á esta Comision con fecha 18 de Marzo último por el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito trasladando otra del Sr. Secretario general del Ministerio de la Guerra de 24 de Febrero de este año, en que se incluye una instancia promovida por D. Antonio Lopez y Sainz, vecino de Madrid, en solicitud de que se capture como prófugo á Gregorio Marañon Martinez, que se halla en la Habana, y por quien el recurrente tuvo que ingresar en Caja en concepto de suplente en el reemplazo de 1867, se acordó contestar que son ciertos los hechos alegados por el expresado Don Antonio Lopez y Sainz, y que en el presente caso debe aplicarse á juicio de esta Corporacion lo dispuesto por el párrafo 3.º del art. 91 y el 2.º del 127 de la ley de reemplazos, asi como la Real orden de 21 de Junio de 1867, dictada sobre cumplimiento de la última de las disposiciones precitadas.

En el expediente instruido á instancia de D. Tiburcio Ruiz Martinez, vecino del pueblo de Cueva, perteneciente al distrito municipal de la Merindad de Sotoscueva, padre de Bruno declarado soldado con el núm. 13 por el cupo de dicha Merindad en el reemplazo de 1868 por haber cubierto plaza posteriormente en la isla de Cuba el número 2 de dicho cupo y reemplazo Tiburcio Gutierrez, dióse cuenta de la nueva solicitud dirigida por el interesado al Ministerio de la Gobernacion, remitida á informe por dicho Centro superior, en que pide se le devuelvan las 2000 pesetas que pagó por redimir la suerte de soldado de su hijo Bruno, bajo el fundamento de que Luis Ruiz Varona, núm. 14 del expresado cupo y reemplazo falleció en el Hos-

pital militar de Puerto-Príncipe, siendo soldado del Regimiento Infantería del Rey, y de que el precitado Tiburcio Gutierrez núm. 2 redimió su suerte, cuyos hechos resultan acreditados, la Comision acuerda reproducir el informe que sobre la anterior pretension se emitió en 5 de Mayo último por no haber variado desde dicha fecha las circunstancias de este asunto, añadiendo que por las razones indicadas en dicho informe no procede, á juicio de la misma, la devolucion de la cantidad expresada.

Dada cuenta del oficio dirigido con fecha de ayer por el Sr. Alcalde de Briviesca manifestando que no ha recibido comunicacion alguna en que se le dé conocimiento de la resolucion dictada por esta Comision en 28 de Marzo último en el expediente sobre provision de cuatro vacantes de concejales de dicha villa que ha visto publicada en el Boletín oficial de la provincia, se acordó reproducir al Sr. Gobernador á los efectos oportunos la determinacion expresada.

Se acordó desestimar la instancia del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra de que se le autorizase para la corta de 200 robles del monte Bañuelos y Campiña, por no ser conforme á la ley destinar el producto de dichos aprovechamientos al pago de suministros hechos á las tropas como intentaba hacerlo la corporacion expresada.

En el expediente instruido sobre la enagenacion en remate público de 200 estereos de leña concedidos al Ayuntamiento de Bañuelos del Rudron del monte titulado Cabreros, se acordó dar conocimiento á dicha corporacion municipal del informe emitido por el Sr. Ingeniero Jefe de montes con fecha 7 del mes actual para que manifieste si está conforme en que deje de celebrarse la 4.ª subasta de dichos productos y se incluyan en el plan forestal de 1874 á 75.

Se acordó desestimar la peticion hecha por el Alcalde de Aranda á nombre del Ayuntamiento que preside de que no se le expida apremio por sus descubiertos de gastos provinciales, por ascender dichos descubiertos á la cantidad de 10.309 pesetas y 33 céntimos, y por no haberse alegado causa que justifique el retraso en que va incurriendo aquel municipio en el cumplimiento de dicha obligacion.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Eustaquio Martinez, contratista de obras del trozo 1.º del camino provincial de Belorado á Tormentos pidiendo que se acuerde el pago de un certificado que existe en la Contaduria

de fondos provinciales expedido en 29 de Junio último por obras ejecutadas en el año económico de 1871 á 72; y resultando que no se le pagó el importe de dicho certificado dentro del ejercicio del presupuesto de 1872 á 73 por hallarse pendiente la cuestion de rescision del contrato promovida por el reclamante, se acordó manifestar al mismo que no puede accederse á su peticion mientras no se apruebe por la Diputacion un nuevo presupuesto en que se halle incluida partida destinada al pago de la expresada suma.

Visto el proyecto y presupuesto formados por la Direccion de caminos de las obras de encauzamiento del Rio Oca en el kilómetro 273, jurisdiccion de Castil de Peones de la carretera de Burgos á Miranda, cuyo importe asciende á 790 pesetas 57 céntimos, se acordó que se ejecute dicha obra con cargo á la partida de 3.000 pesetas incluida en el presupuesto vigente con destino á reparacion de obras de fábrica y postes kilométricos.

Se acordó admitir en el Hospicio provincial á una niña de padre desconocido, hija de Modesta Renedo, soltera, residente en Hinojal de Riopisuerga, y que ingrese desde luego en el Establecimiento.

Se acordó admitir en dicha casa á uno de los tres niños de María Sanz Sancho, viuda residente en Covarrubias, á calidad de que ingrese cuando le corresponda por su turno en la clase tercera á que pertenece.

Se acordó pedir al Sr. Alcalde de esta Ciudad la partida de nacimiento del hijo menor de Justo Hernando, viudo, vecino de la misma, y la del hijo de Tomasa Burgos tambien vecina de esta Capital, y que esta justifique por medio de la oportuna certificacion expedida por un Licenciado en Medicina y Cirujía para acreditar la imposibilidad física en que se halla de lactar á su hijo.

Se acordó conceder pension de 30 reales mensuales por tres meses á contar desde primero del actual á Mariano Hidalgo Gonzalez, viudo, vecino de Royales del Páramo, para que pueda atender á la lactancia de un hijo suyo.

En vista de las certificaciones de los Alcaldes de Poza y Cornudilla, remitidas por el Director de Caminos vecinales, en que se acredita que D. Mateo Saez y D. Felipe Munguira contratistas del camino vecinal comprendido entre dichos dos pueblos no adeudan cantidad alguna por razon de jornales é indemnizaciones por ocupacion temporal de los terrenos, la Comision acuerda que se les devuelva la cantidad consignada por los mismos como

garantía de su respectivo compromiso.

Se acordó que pase al Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas de esta provincia la liquidacion general remitida por la Direccion de Caminos vecinales de las obras de los trozos 1.º, 2.º y 3.º del camino vecinal de Oquillas á Gumiel del Mercado importante 99.076 pesetas 80 céntimos, rogándole que se sirva emitir su informe sobre ella.

Se acordó que pase al Sr. Juez de primera instancia de Belorado á los efectos del Decreto de 12 de Agosto de 1869 el expediente de expropiacion de fincas ocupadas en jurisdiccion de Villagalijo por el camino provincial de Belorado á Pradoluengo, asi como el de las ocupadas por el mismo camino en jurisdiccion de Pradoluengo.

Se acordó que se devuelva al Director de caminos la cuenta de gastos ocasionados con los acopios verificados por administracion en la carretera provincial de Burgos á Miranda, á los efectos que se expresan en el dictámen de Contaduría fecha 11 del actual.

En vista de la oposicion que presenta el rematante del servicio de bagajes del canton de Cogollos al abono de las 44 pesetas 32 céntimos á que asciende el importe de dicho servicio prestado en el pueblo de Cuevas de San Clemente, perteneciente á dicho canton, durante el segundo trimestre del presente año económico, se acordó prevenir al Alcalde de dicho pueblo que remita de nuevo la cuenta del citado servicio, que se le devolvió, á fin de que pueda descontarse su importe de la cantidad que la provincia debe satisfacer al rematante D. Manuel Marijuan, y que se prevenga á este que se halla en la obligacion de abonar el importe de los servicios que se presten en cualquiera de los pueblos del canton, debiendo comunicarse esta resolucion al Alcalde de Cuevas para su conocimiento y el del Ayuntamiento que preside, y al de Cogollos para que lo haga saber al rematante.

Para resolver segun sea procedente sobre la reclamacion de D. José Perdiguero y otros vecinos de Peñaranda de Duero, denunciando varios abusos que suponen cometidos en la administracion municipal de aquella villa, se acordó prevenir al Ayuntamiento que remita copia certificada del presupuesto del presente año económico, acompañando las relaciones correspondientes por capitulos y artículos, certificado del acuerdo de fijacion y aprobacion por la Junta municipal de dicho presupuesto y copia certificada tambien del nombramiento de Médico-

cirujano, expresando el sueldo que se le asignara.

Se acordó así bien reclamar al Ayuntamiento de Olmedillo de Roa una certificación expedida por dicha corporación en que se haga constar aproximadamente el número de hectáreas de terreno comunal destinados al pasto en aquella localidad y copia certificada del acuerdo de la Junta municipal en que se estableció el impuesto de que se quejan Celestino Izquierdo y ocho vecinos mas de aquella villa, expresando la clase de aprovechamientos sobre que está basada, y si este recaer solamente sobre fincas del comun ó se refiere además á las de particulares.

Dada cuenta del oficio dirigido por el Alcalde de Villasantino con fecha 20 de Febrero último, se acordó contestar que esta Corporación no puede resolver consultas como la que en él se dirige, por estar llamada á decidir en apelación las reclamaciones contra los acuerdos del Ayuntamiento acerca del asunto á que se refiere.

Vista la instancia de D. Eulogio Bermejo vecino de Cilleruelo de Abajo quejándose de que á pesar de lo contratado con el Ayuntamiento sobre que se le exima de contribuir á los impuestos municipales se le quiere rebajar de la suma que debe percibir por su asignación como facultativo titular el importe del expresado impuesto, se acordó manifestarle que acuda á la corporación municipal, á quien incumbe resolver en primer término sobre su petición, pudiendo exigir en su caso del Alcalde el resguardo de que habla el art. 23 de la ley municipal.

Para resolver segun proceda sobre la reclamación interpuesta por D. Sotero Arnaiz Nebreda vecino de Revilla Cabriada contra la cuota de repartimiento que le ha sido impuesta, se acordó ordenar al Ayuntamiento del mismo informe acerca de los conceptos á que responde dicha cuota, con todos los antecedentes relativos á la aprobación del repartimiento y á su publicación.

Se acordó remitir al Ayuntamiento de la Merindad de Valdeporres la instancia de Saturnino Fernandez vecino de Soncillo sobre pago de los sueldos que dice se le adeudan como Secretario que ha sido de la corporación expresada, previniéndole que inmediatamente resuelva en virtud de sus atribuciones segun sea procedente y comunique su fallo al interesado para que pueda apelar de él si viere convenirle.

Para resolver segun sea procedente en el expediente de reclamación hecha por varios vecinos de Santa María Ri-

varredonda contra el repartimiento acordado en dicha localidad en 26 de Junio último, la Comisión acuerda prevenir al Alcalde que informe si se llevó á efecto dicho repartimiento, que en caso afirmativo remita copia certificada del mismo y otra del formado en 12 de Marzo último.

Vista la instancia de Andrés y Martín Dueñas y Victor Morquillas, Alcalde y Regidores respectivamente de Araya que cesaron en el año 1872, pidiendo que se obligue al Ayuntamiento actual á que dé su informe acerca de la exposición que han presentado á la corporación expresada sobre que se les abone de fondos municipales los gastos que pagaron del interdicto promovido por Francisco Marina contra el Ayuntamiento por la ocupación temporal de una heredad de su pertenencia para el paso de los ganados, se acordó que se dé cuenta con antecedentes de este asunto.

Se acordó devolver al Sr. Gobernador la instancia fecha 10 de Febrero último de D. Antonio Escribano, Alcalde que fue de Revilla Vallejera en los años de 1869 á 71, pidiendo que se le abone la cantidad de 653 reales de cebada y paja suministrada al Regimiento de Albuera, por ser la Administración económica el único centro que podrá informar sobre dicho particular.

Para resolver segun proceda sobre la petición de Juliana Vega, residente en esta Ciudad, se acordó que informe el Sr. Alcalde de la misma acerca de los medios con que cuenta dicha interesada para su subsistencia.

Visto el proyecto y presupuesto remitido por el Director de caminos vecinales del encauzamiento del Rio Oca en el kilómetro 280 del camino de Burgos á Miranda para la seguridad del puente reparado en aquel punto sobre el expresado rio, la Comisión acuerda aprobarlos y que se proceda á su ejecución, abonándose el importe de las obras con cargo á la partida de 3000 pesetas consignada en el presupuesto vigente con destino á conservación de obras de fábrica.

Se acordó que pase á informe del Director de caminos vecinales el proyecto y presupuesto remitido por el Alcalde de la Merindad de Montija para la reparación del puente sobre el rio Trueba en jurisdicción de Revilla de Pienza.

Se acordó conceder permiso á los acogidos del Hospicio provincial Valentin Fernandez, Basilio de la Fuente y á los expósitos Alvaro Santa María, Toribio Santa María y Marcos Santa María para que ingresen en el Regi-

miento Infantería de Asturias con destino á la banda de música, así como también al acogido Francisco Regueira el cual deberá además obtener el consentimiento de su tutor D. Anacleto Garcia, vecino de esta Ciudad.

Así bien se acordó conceder á Francisco del Rio Barrio, acogido del Hospicio provincial, el permiso que ha solicitado para sentar plaza en el Regimiento caballería de Albuera.

Vista la cuenta municipal de Hontangas correspondiente al año económico de 1872 á 73; y no habiéndose cumplido respecto de ella lo dispuesto por el art. 156 de la ley municipal vigente, se acordó devolver al Alcalde la copia de dicha cuenta para que se tramite en la forma prescrita por dicha ley.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Pedro Peribañez Contreras, Alcalde que ha sido de La Aguilera, sobre rendición de cuentas de su administración, se acordó manifestar al reclamante que acuda con sus descargos al Ayuntamiento á quien corresponde fallar sobre ellos, y que se manifieste á la expresada corporación en contestación al oficio del Alcalde fecha 6 del corriente que el recurrente Peribañez no tiene presentada ante esta Superioridad cuenta alguna ni borrador de ella.

Se acordó aprobar la cuenta de bagajes del canton de Bahabon de Esgueva correspondiente al 2.º trimestre del presente año económico, por la cantidad de 166 pesetas 22 céntimos á que asciende su verdadero importe.

En vista del oficio dirigido por el Alcalde de Celadilla Sotobrin con fecha 23 de Febrero último participando al Sr. Gobernador que el de la anterior administración D. Facundo Valladolid se niega á rendir sus cuentas, la Comisión acuerda que se le amoneste para que cumpla este servicio en el preciso término de 20 dias, debiendo el Alcalde actual si no se hiciere así dar conocimiento á esta Superioridad.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Isidoro Garcia Mardones, Alcalde que ha sido de Encio en el último año económico, pidiendo se ordene la suspensión del procedimiento de apremio que se sigue contra él por alcances de sus cuentas; y resultando del informe del Ayuntamiento que las expresadas cuentas no han sido formadas con arreglo á la ley ni aprobadas en la forma que determinan los artículos 153 al 156 inclusive de la municipal, se acordó prevenir al recurrente que las rinda en forma, y ordenar al Ayuntamiento que suspenda

el citado procedimiento de apremio hasta que se ultimen aquellas y sean definitivamente declarados los alcances.

Se acordó prevenir al Ayuntamiento de Arenillas de Villadiego que remita las cuentas municipales de aquel término correspondientes á los años de 1869 á 70 y 70 á 71, para que esta corporación pueda resolver sobre ellas lo que sea procedente.

Se acordó remitir al Alcalde de Píñilla de los Moros la instancia del Alcalde de Hoyuelos de la Sierra sobre que se ordene al pueblo de Piedrahita á que deje á pasto tieso un terreno roturado en aquel término jurisdiccional, á fin de que informe sobre ella con arreglo á lo dispuesto en el artículo 153 de la ley municipal vigente.

Se acordó devolver al Alcalde de Mambrilla de Castrejon las cuentas municipales de aquel término correspondientes al año económico de 1868 á 69, á fin de que se cumplan respecto de ellas los trámites prescritos por los artículos 153 al 156 ambos inclusive de la misma y se remitan nuevamente á esta Superioridad para su aprobación.

Igual determinación se adoptó respecto á las cuentas municipales de Villavela, correspondientes al año económico de 1870-71.

En el expediente sobre la necesidad de construir veinte y cuatro trages completos para los alumnos del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, se acordó prevenir al Director del mismo que detalle las prendas de que han de constar dichos trages, para que en su vista pueda determinarse lo que sea procedente.

Con lo que se levantó la sesión siendo las 11 de la noche.

Burgos 15 de Abril de 1874. = El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISION PROVINCIAL

DE BURGOS.

VICEPRESIDENCIA.

En la sesión ordinaria que esta Comisión ha de celebrar el dia 29 del actual á las siete y media de la tarde se dará cuenta de la alzada interpuesta por Nicomedes Rodriguez contra un acuerdo del Ayuntamiento de Lerma en que se ordenó pagara al rematante el arbitrio correspondiente á 150 fanegas de trigo que introdujo en su panera.

Tambien se dará cuenta de otra alzada que contra un acuerdo del Ayuntamiento de Castrogeriz referente al pago de cuotas para el repartimiento de aquella villa por los hacendados forasteros ha entablado el Ayuntamiento de Villaquirán de la Puebla.

Lo que se anuncia en este Boletín para los efectos del artículo 64 de la ley provincial.

Burgos 23 de Abril de 1874.

EL VICEPRESIDENTE,
CAYETANO LERENA BUSTILLO.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Habiéndose acordado por la Comisión provincial en sesión de 22 del corriente la subasta para la adquisición de veinticuatro trages completos para los alumnos del Colegio de sordomudos y de ciegos de esta Capital, se inserta á continuación el pliego de condiciones para conocimiento de los que quieran interesarse en ella.

Burgos 23 de Abril de 1874.

EL GOBERNADOR INTERINO,
MANUEL GARCIA AMOR.

Pliego de condiciones para la subasta de veinticuatro trages completos para los alumnos del Colegio de sordomudos y de ciegos de esta Capital.

1.º El precio de cada trage, y que servirá de tipo para la subasta, es el de 31 pesetas 50 céntimos, con la obligación de entregar el contratista una tercia del mismo paño por cada trage, para atender á su recomposición cuando fuese necesaria.

2.º Las prendas que han de componer cada trage completo serán pantalón, chaleco, americana y gorra.

3.º El paño que ha de servir de tipo para la elaboración de las prendas anteriormente indicadas se hallará de manifiesto en el acto de la subasta.

4.º La Comisión se reserva el derecho de no admitir las prendas que no reúnan las condiciones necesarias, y el contratista quedará obligado á entregar otras con arreglo á la contrata, sin perjuicio de acudir si lo cree conveniente á la Sub-comisión encargada de este servicio, la cual resolverá por sí ú oyendo á peritos, pero entendiéndose que las resoluciones de la Sub-comisión en esta materia serán sin ulterior recurso gubernativas.

5.º El contrato se hará á riesgo y

ventura, sin derecho á aumento de precio ni indemnización alguna; y la responsabilidad en que incurra el rematante se exigirá por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, comprometiéndose el contratista á renunciar todo fuero y privilegio, salvo el derecho de dirigir sus reclamaciones por la vía contenciosa.

6.º El contratista se comprometerá á entregar dentro del plazo de veinte días todas las prendas que constituyan los veinticuatro trages completos.

7.º La Administración se obliga á pagar el importe de los trages confeccionados en el mes siguiente al de su construcción; y en el caso de retrasarse el pago mas de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono del interés á razón del 6 por 100.

8.º La subasta se celebrará el día 4 de Mayo próximo á las doce de la mañana en la sala de sesiones de la Comisión permanente, sita en el Palacio provincial, observándose las reglas siguientes:

1.º Los pliegos cerrados podrán entregarse en la Secretaría en los días que median desde la publicación de este anuncio hasta la hora del remate, ó al Sr. Presidente en el acto de la subasta; en uno y otro caso se acompañará el documento que acredite la consignación en la Depositaria de esta Diputación de 75 pesetas 50 céntimos como depósito provisional, ó sea el importe del 10 por 100 del valor de los trages que se van á subastar.

2.º Los pliegos se numerarán por el orden que se presenten, después de exigir que el portador de cada uno firme la cubierta.

3.º Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningún pretexto ni motivo.

4.º Concluida la entrega de los pliegos, procederá el Presidente á abrirlos por el mismo orden de numeración, y leerá las proposiciones en alta voz, las cuales serán publicadas además por el Secretario de la Corporación, tomando nota de cada una de ellas.

5.º La adjudicación provisional se hará á favor de la proposición mas ventajosa; y en el caso de empate se abrirá licitación oral por término de cinco minutos entre los que hayan presentado los pliegos que motiven esta; si no se hiciesen pujas, se adjudicará al pliego que se hubiera presentado antes según la numeración.

6.º Hecha la adjudicación, se conservará el depósito consignado por el mejor postor, y se devolverán en el

acto á los demás licitadores sus respectivos documentos de depósito.

9.º Las proposiciones deberán escribirse en letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie, y con sujeción al modelo siguiente:

«Me comprometo á hacer veinticuatro trages para igual número de niños, compuesto cada trage de las prendas que se expresan en el pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial núm. (tantos), con destino á los alumnos del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, y bajo las condiciones estipuladas en el pliego referido, y por el precio de..... pesetas cada trage.»

(Fecha y firma.)

Burgos 23 de Abril de 1874.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—P. A. D. L. C., el Secretario, Antonio Azpiroz.

Alcaldía popular de Briviesca.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de este partido judicial que se hallan adeudando á la Depositaria del mismo las cantidades que les ha correspondido para atender á los gastos carcelarios, se servirán presentarse á satisfacerlas en término de ocho días, en la inteligencia de que trascurridos sin verificarlo se harán efectivas por medio de apremio.

Briviesca 20 de Abril de 1874.—Marcelino de la Puente.

Alcaldía popular de Neila.

En atención á que Claudio Perez Gonzalez, Epifanio Izquierdo Neila y Pedro Gonzalez y Gonzalez, mozos declarados soldados para la reserva de este año, no se han presentado ante la Comisión provincial para ser reconocidos, á pesar de la próroga que al efecto se les ha concedido, esta Corporación en sesión extraordinaria del 31 de Marzo último les ha declarado prófugos con las responsabilidades legales.

En su consecuencia, ruego á las autoridades, así civiles como militares, se interesen por que citados mozos sean capturados y conducidos con toda seguridad ante la autoridad militar de la provincia.

Neila 14 de Abril de 1874.—El Alcalde interino, Epifanio Fernandez.

Alcaldía popular de Villamartin de Villadiego.

Para que la Junta pericial de evaluación de la riqueza territorial de este distrito pueda ocuparse con la exactitud que la sea posible en los trabajos estadísticos que la están encomendados para la formación del amillaramiento que ha de servir de base en la derrama de la contribución para el año económico de 1874 á 75, es indispensable que todos los que tienen fincas rústicas ó urbanas enclavadas en la jurisdicción de este distrito presenten las relaciones de los bienes que posean, en el término de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndoles que pasado que sea sin presentarlas procederá la Junta á la operación indicada y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Villamartin de Villadiego 10 de Abril de 1874.—El Alcalde, Eugenio Alonso.

Alcaldía popular de Coculina.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para la formación del reparto de la contribución territorial correspondiente al año económico de 1874 á 1875, se previene á los contribuyentes comprendidos en el mismo que en el término de quince días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento una relación por duplicado de la alteración que haya tenido su riqueza, para proceder con entera legalidad en expresado reparto, pues pasado que sea dicho término no se admitirá reclamación alguna.

Coculina 10 de Abril de 1874.—El Alcalde, Esteban Mediavilla.

ESTACION METEOROLÓGICA DE BURGOS.

Observaciones del día 23 de Abril de 1874.

Barómetro...	{ 9 ^h m. A=695,4. 3 ^h t. A=693,3.
Psicrómetro	{ 9 ^h m. ter. seco=13,4. ter. hum.=12,4. 3 ^h t. ter. seco=19,6. ter. hum.=17,0.
Temperaturas.....	{ Max. sol=34,0. sombra=20,5. Min. sombra=9,5. reflector=6,3.
Dirección del viento.....	{ 9 ^h m.=S. 3 ^h t.=SO.